



## CARTILLA N°2

# Promoción Escolar con sentido pedagógico

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DESDE EL DECRETO N°67/2018

La promoción escolar debe comprenderse como un proceso pedagógico deliberativo que pone al centro de la discusión y la toma de decisión, las trayectorias educativas de las y los estudiantes, reconociendo su diversidad y múltiples factores que inciden en el aprendizaje. En ese sentido, el proceso de promoción escolar no debe reducirse a un proceso de certificación de aprendizajes o acto administrativo, sino que se debe considerar como una oportunidad para planificar procesos de acompañamiento para todas y todos los estudiantes que lo requieran, abordando de manera integral los factores que influyen en el aprendizaje. En el marco del Decreto N°67/2018, este proceso se orienta por el análisis contextualizado de evidencias de aprendizaje, el juicio profesional docente y el trabajo colaborativo entre los distintos actores educativos.

La presente cartilla busca orientar el proceso de promoción escolar con sentido pedagógico, respondiendo a **ocho preguntas clave**, con el propósito de promover una comprensión integral de la promoción escolar como parte de una cultura evaluativa centrada en el progreso, la formación integral y el resguardo de las trayectorias educativas de todas y todos los estudiantes.

- 1** ¿Existe la promoción automática en el sistema educativo chileno?
- 2** ¿Existen cuotas de repitencia en un año escolar?
- 3** ¿Qué rol tiene el docente en el proceso de promoción escolar?
- 4** ¿Qué rol tiene la deliberación dentro del proceso de promoción escolar?
- 5** ¿Cómo registrar en SIGE a las y los estudiantes que son promovidos aplicando los criterios del artículo 11?
- 6** ¿Qué rol cumple el acompañamiento pedagógico?
- 7** ¿Cómo hacer parte a estudiantes y apoderados en el proceso de promoción escolar?
- 8** ¿Qué pasos se proponen para la implementación del proceso de promoción escolar?

**1****¿Existe la promoción automática en el sistema educativo chileno?**

El Decreto N°67/2018 establece que la promoción escolar no es automática. Si bien existen criterios objetivos como calificaciones y asistencia, también se contempla un proceso deliberativo cuando estos no se cumplen. En estos casos, el equipo directivo y docentes deben analizar la trayectoria de la o el estudiante, sus evidencias de aprendizaje y condiciones contextuales para tomar una decisión fundada sobre su promoción o repitencia. Esto implica que la promoción se basa en criterios pedagógicos, no administrativos ni automáticos.

**2****¿Existen cuotas de repitencia en un año escolar?**

No, no existen cuotas de repitencia establecidas por normativa. El Decreto N°67/2018 no contempla cuotas ni porcentajes máximos o mínimos de estudiantes que puedan repetir en un curso o establecimiento. Si bien es deseable que la repitencia sea reducida y excepcional, en tanto, la evidencia indica que generalmente tiene un impacto negativo en el estudiantado (ej. afectación de la autoestima, y mayor probabilidad de deserción escolar), el equipo del establecimiento puede decidir la repitencia de un estudiante, siempre y cuando esta decisión esté fundamentada en criterios pedagógicos y consideraciones socioemocionales, poniendo al centro la trayectoria educativa y bienestar de la o el estudiante, y se consigne un plan de acompañamiento individual que acompañe esta decisión.

**3****¿Qué rol tiene el docente en el proceso de promoción escolar?**

Este decreto reconoce y valoriza el juicio profesional docente al establecer que las decisiones de evaluación y promoción deben basarse en el análisis pedagógico de evidencias, considerando el progreso del aprendizaje, las brechas y el contexto del estudiante. Además, promueve el trabajo colaborativo entre docentes, UTP, equipos directivos y otros profesionales de la educación, lo que implica una mayor autonomía profesional y responsabilidad en la toma de decisiones educativas.

**4****¿Qué rol tiene la deliberación dentro del proceso de promoción escolar?**

La deliberación es el corazón del proceso de promoción escolar. El Decreto N°67/2018, establece que para tomar la decisión de promoción o repitencia respecto de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificación y/o asistencia definidos en el art.10, se debe realizar un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de distintas fuentes, considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderados (art.11). La definición de este proceso deliberativo busca que se tomen decisiones pedagógicas fundadas, contextualizadas y centradas en las necesidades formativas de la o el estudiante, yendo más allá de criterios numéricos o administrativos.

## 5

### ¿Cómo registrar en SIGE a las y los estudiantes que son promovidos aplicando los criterios del artículo 11?

Por medio del uso de la *Observación Dec.67 Art.11*, la plataforma SIGE permite promover a las y los estudiantes que no cumplen con los requisitos de asistencia y/o calificación definidos en el art.10 fundado en el proceso deliberativo basado en los criterios establecidos en el artículo 11 del Decreto N°67/2018.

## 6

### ¿Qué rol cumple el acompañamiento pedagógico?

El acompañamiento es central para que la decisión de promoción escolar se vincule a un proceso pedagógico que permita fortalecer las trayectorias educativas y de aprendizaje de las y los estudiantes. Independiente de si se decide promover o no, el Decreto N°67/2018 establece que el establecimiento debe definir las medidas de acompañamiento para las y los estudiantes que se identificaron en riesgo de repitencia por no cumplimiento de los requisitos de calificación y asistencia. Estas medidas de acompañamiento debiesen consignarse en un plan de acompañamiento individual que sistematice las estrategias y acciones a realizar para fortalecer los aprendizajes de la o el estudiante considerando los distintos factores que inciden en el aprendizaje asumiéndolo como un proceso institucional.

## 7

### ¿Cómo hacer parte a estudiantes y apoderados en el proceso de promoción escolar?

El Decreto N°67/2018 promueve que la decisión de promoción escolar se desprenda de una reflexión pedagógica, contextualizada y deliberativa, en la que se considera la visión del estudiante y su apoderado/a como parte del análisis. Para ello, es necesario:

- Informar oportunamente los criterios de evaluación y promoción, manteniendo una comunicación fluida y oportuna durante todo el año escolar.
- Sensibilizar y escuchar las perspectivas de estudiantes y apoderados en casos de repitencia, como parte del análisis contextual,
- Promover que las y los apoderados comprendan que la promoción escolar no depende solo de notas, sino de un proceso integral que considera el progreso, las brechas y el acompañamiento pedagógico.
- Considerar a la o el estudiante y su apoderado/a en los planes de acompañamiento, promoviendo el compromiso con las acciones pedagógicas y socioemocionales.
- Fomentar la reflexión de la o el estudiante sobre su propio aprendizaje y metas.

La participación de la o el estudiante y su apoderado no es decisoria ni resolutiva en la determinación de la promoción o repitencia. Sin embargo, orienta y enriquece el proceso, ya que aporta información relevante sobre el entorno familiar, emocional y social del estudiante, fortaleciendo así el vínculo entre la escuela, la familia y el propio estudiante.

**8**

## ¿Qué pasos se proponen para la implementación del proceso de promoción escolar?

La organización del proceso de promoción escolar debe considerar al menos tres pasos:

### **Paso 1: Identificación de estudiantes en riesgo de repitencia**

- Revisión de calificaciones y asistencia.
- Detección temprana de estudiantes que no cumplen los requisitos de promoción.

### **Paso 2: Ejercicio deliberativo**

- Análisis pedagógico de la trayectoria del estudiante.
- Participan: equipo directivo, UTP, docentes, estudiante y apoderado.
- Se consideran evidencias de aprendizaje, brechas, progreso y contexto socioemocional.

### **Paso 3: Toma de decisión y planificación**

- Se toma la decisión de promoción o repitencia.
- Comunicación de la decisión a apoderado y estudiante.
- En ambos casos, se debe elaborar un Plan de Acompañamiento Individual que:
  - Potencie aprendizajes.
  - Reduzca brechas.
  - Fortalezca el desarrollo socioemocional.



Para más materiales y recursos sobre **Promoción Escolar**, revisar la pestaña *Evaluación* en [www.curriculumnacional.cl](http://www.curriculumnacional.cl)